ANEXO
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

APC Colombia en su estructura interna cuenta con la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional, misma que conforme lo establece el artículo 14 del Decreto 4152 de 2011, tiene dentro de sus funciones las de: *"(...) 3. Diseñar mecanismos para la alineación de la oferta de cooperación, a las prioridades identificadas por la Dirección de Coordinación Interinstitucional de Cooperación, en desarrollo de la Estrategia Nacional de Cooperación Internacional. (...) 9. Orientar y facilitar la oferta de Colombia ante países, comunidades autónomas, regiones, organizaciones y/o fundaciones internacionales de los entes no estatales. 10. Coordinar el diseño la ejecución, seguimiento y evaluación de las estrategias, programas y proyectos de Cooperación Internacional y triangular. (...)"*

En cumplimiento de lo que precede, la Dirección de Oferta desarrolla Alianzas Estratégicas como un mecanismo para establecer acuerdos entre APC-Colombia y diferentes socios internacionales de cooperación, fundamentados en los principios de la Cooperación Sur — Sur (CSS) y orientados a fortalecer objetivos comunes en el marco del cumplimiento de agendas nacionales e internacionales de desarrollo, como la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

Los beneficios obtenidos de estas alianzas se expresan en términos de Política Exterior y conveniencia nacional, aporte al cumplimiento de la Estrategia Nacional de Cooperación Internacional (ENCI) y a la diversificación de mecanismos de gestión de la CSS que realiza Colombia, fortaleciendo la posición internacional del país como oferente de cooperación, aprovechando la experiencia y fortalezas de socios con fuerte presencia en las regiones geográficas que son prioridad en materia de política exterior para el país.

En este sentido, buscar la concreción de las relaciones de cooperación con socios de América Latina y El Caribe corresponde a un lineamiento de Política Exterior que busca que Colombia fortalezca su posición frente a socios de cooperación de la región, pero que además se acerque a otras regiones con las cuales no coopera tradicionalmente, en aras de diversificar sus socios y ampliar el panorama de su cooperación internacional.

La Dirección de Oferta concreta las Alianzas estratégicas a través de Contribuciones financieras que se realizan desde el Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional-FOCAI. Este Fondo es una cuenta especial sin personería jurídica creada por la Ley 318 de 1996, administrada por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-COLOMBIA, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del artículo 6 del Decreto 4152 de 2011.

El FOCAI fue reglamentado por el Consejo directivo de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-COLOMBIA a través del el Acuerdo 04 del 07 de marzo de 2012, dicho acuerdo estableció en su artículo 2 el objeto del referido Fondo el cual es financiar, de acuerdo con las prioridades de la política exterior y la conveniencia nacional, las estrategias, planes, programas, proyectos y actividades bilaterales, trilaterales, regionales y triangulares de cooperación técnica y financiera

no reembolsable y de asistencia internacional, que Colombia realice con otros países en desarrollo, en el ámbito de la cooperación sur - sur y triangular. Por lo anterior, en cuanto a las contribuciones, se hace necesario precisar lo siguiente:

•Las alianzas estratégicas se materializarán en la formulación, implementación y evaluación de proyectos y actividades de cooperación técnica, bilaterales o de alcance regional, que beneficiarán a entidades colombianas y a entidades de los países beneficiarios, las cuales irán encaminadas en el cumplimiento de objetivos de desarrollo para todas las partes.

•El Artículo 7 del acuerdo 04 del 7 de marzo de 2012 estableció los criterios de asignación de recursos del FOCAI: Para la ejecución de acciones de cooperación sur - sur y triangular, señalando que se deben seguir los siguientes criterios de asignación 1. Se podrán financiar estrategias, planes, programas, proyectos y actividades, aprobados en el marco de Comisiones Mixtas de Cooperación, Comisiones Binacionales, Comisiones de Vecindad, Reuniones Bilaterales de Trabajo, Convenios de Cooperación, Mecanismos de Diálogo y Concertación Regional, espacios fronterizos, convenios interinstitucionales y demás espacios políticos y/o técnicos en los que se definan acciones de cooperación internacional que se enmarquen en el ámbito de la cooperación sur - sur y triangular, en concordancia con la Política Exterior, el Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Nacional de Cooperación Internacional que defina el Gobierno Nacional.

Lo anterior es coherente con la naturaleza de las Alianzas Estratégicas que la dirección de Oferta requiere suscribir en el cumplimiento de sus funciones y a los lineamientos de política exterior dictados por la cancillería de Colombia y los compromisos adquiridos como estado miembro de la Alianza del Pacífico en el sentido de recibir la administración del Fondo de Cooperación de este mecanismo a partir del mes de noviembre del 2023.

Dentro de las funciones y responsabilidad principales de APC COLOMBIA como entidad administradora del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico se tienen las establecidas en el artículo 8.3. del Reglamento Operativo del Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, dentro de las cuales se encuentra:

"(...) 8.3 d) Suscribir y liquidar, en representación de las Partes los contratos de bienes y servicios que se requieran para la administración operativa del fondo. (...)"

Así mismo en el artículo 9 "Gastos de Administración y operación del Fondo" del citado Reglamento, indica que: *"(...) 1. La Entidad Administradora deberá proporcionar la infraestructura mínima básica de operación para que el recurso de gasto operativo y administrativo se pueda destinar mayoritariamente a la contratación de capital humano para la gestión del Fondo. (...)"*

Adicional a lo anterior, la APC COLOMBIA, requiere de los servicios profesionales de un abogado especializado para apoyar los asuntos contractuales de la Agencia, no solo con el presupuesto general de la nación asignado anualmente sino con los recursos de cooperación no reembolsable que recibe el país de los diferentes donantes internacionales para apalancar los diferentes proyectos.

La presente justificación de la necesidad se encuentra en el marco de lo establecido en la circular conjunta No. 01 de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, la cual, dispone en su numeral 3. *"(...) las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales."*

Por tanto, y teniendo en cuenta la inexistencia de personal de planta para la ejecución del objeto requerido, tal y como se acreditó en la certificación expedida el 5 de junio de 2023 por el Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano, se hace necesario contratar los servicios profesionales como abogado en la gestión de actividades propias del grupo de gestión contractual en especial las derivadas de los recursos del FOCAI y convenio Alianza Pacifico, teniendo en cuenta que la planta asignada no dispone de personal que cumpla con el perfil requerido, y por lo cual, se debe contar con una persona que tenga experiencia y conocimientos previos en los temas mencionados que pueda suplir esta necesidad.

DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO
Director de la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional